

# EL AVISADOR DE BADAJOZ.

Se publica los jueves y domingos de cada semana. — Los suscritores pagarán por un mes 2 rs. tanto los de la capital como los de fuera, franco el porte. — Todo suscriptor tiene derecho á insertar gratis, una vez al mes, un anuncio que no exceda de 8 líneas. — Se suscribe en la capital en la imprenta y librería del editor. — Los anuncios de los que no sean suscritores pagarán 25 cént. por cada línea.

## SECCION OFICIAL.

### Extracto de las disposiciones que contiene el Boletín Oficial de la Capital núm. 32.

— Por el Sr. Gobernador civil se previene á los Ayuntamientos que no hayan remitido las cuentas de propios correspondiente al año de 1861, lo verifiquen en el término de 8 días.

— Por dicho Sr. Gobernador se inserta una Real orden, referente á las prescripciones de la 9 de Setiembre próximo pasado, por la que se aprobó el proyecto del ferro-carril de Mérida á Sevilla, estudiado y presentado por la compañía concesionaria del de Córdoba á la última de dichas capitales.

— Por disposición del mismo Sr. Gobernador se han señalado los días 8, 9 y 10 de Abril próximo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de primer orden de esta provincia, de la manera siguiente:

El primero de los citados días se destinará á subastar los acopios de la carretera de Madrid á Badajoz; el segundo los de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, y el tercero los de San Juan del Puerto á Cáceres.

— Por el Sr. Administrador de H. P. se inserta una Real orden aclarato-

ria de la Dirección general sobre cesión de la jurisdicción de varios terrenos hecha por el Ayuntamiento de Alanje á la ciudad de Almendralejo.

— Por el mismo Sr. Administrador se pone en conocimiento del público para que sea reconocido comisionado de apremio en esta capital D. Manuel Regidor.

— Por la Tesorería de Hacienda pública se anuncia para que los tenedores de las acciones de carreteras de á 2000 rs. del empréstito de 30 millones del año de 1850, las presenten originales al cobro de intereses de la anualidad que vence en 1.º de Abril próximo.

— Por la Administración de Aduanas se previene á los dueños de ganaderías que el día 15 de Abril próximo se dará por terminada la marca general de los ganados existentes en la zona fiscal que previene el artículo 402 de las ordenanzas de Aduanas.

— Por la Junta de la Deuda pública se inserta una relación de los interesados acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal.

— Por los Ayuntamientos de Torre de Miguel Sesmero, Valle de la Serena, Codosera, Zarza junto Alanje, Mirandilla, Albuera, Jerez de los Caballeros, Casas de Reina, D. Alvaro y Campillo se previene á los vecinos y forasteros que posean bienes en referidos términos jurisdiccionales, presenten sus

relaciones juradas para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1863 á 1864.

## SECCION RELIGIOSA.

### Santos del día.

Juésves 19. San José esposo de Nuestra Señora, San Leonisio y San Apolodio obispo.

Viérnes 20. San Niceto obispo, San Ambrosio de Sena, Santa Eufemia y compañeros mártires.—No se puede comer carne.

Sábado 21. San Benito abad y fundador, patron de Monreal.—Dánse órdenes.

### Solemnes cultos.

El sábado 21 del corriente dará principio en la Iglesia parroquial de la Concepcion el Setenario de Dolores.

Todos los días á las 9 de la mañana habrá misa cantada y por la tarde empezará á las cuatro y media el Rosario, Plática y Novena.

Predicarán, los días 22, 24 y 27 el Sr. Cura de dicha Iglesia.

Y los días 21, 23, 25 y 26 el Sr. Teniente coadjutor de la misma.

La funcion principal se celebrará el día 27 despues de horas, siendo el orador dicho Sr. Cura.

El domingo próximo 22 de los corrientes se dará principio á las pláticas doctrinales que dirá el Ilmo. Sr. Obispo de esta ciudad y diócesis en la Iglesia de Santo Domingo, durante la semana de pasion al toque de las oraciones.

## Sermones.

El viérnes 20 predicará en la Sta. Iglesia Catedral D. Valentin Cuellar, y el domingo 22, D. José Rodrigo.

La abundancia de materiales nos impide dar cabida en las columnas de nuestro periódico algunos escritos que hemos recibido por el correo y que procuraremos insertar en el siguiente número.

**NECROLOGIA.**—El día 14 del corriente falleció la jóven Srta. Doña Casilda Suarez y Cordero, hija de nuestro querido amigo D. Gabriel Suárez al que acompañamos en su justo dolor. R. I. P.

Tambien tenemos el sentimiento de anunciar la muerte de D. Ildefonso Marcos, hijo político de D. Pedro Hiar-te, ocurrida el 14 de los corrientes en Villar del Rey; una pulmonia fulminante, segun unos; ó una tifoidea, segun otros, ha sido la causa de tan sensible pérdida; sus restos mortales fueron conducidos el domingo por la mañana á su última morada.

El fallecimiento de nuestro querido amigo ha sido tanto mas sentida cuanto son varias las pérdidas que en dos ó tres años ha tenido que llorar su desgraciada familia. Dios, la dé fuerzas para sufrir con resignacion, tan duros golpes, y haya recibido el alma de nuestro amigo en su eterno descanso. R. I. P.

### Castilla de la capital.

El día 15 fué conducido á su casa

por la G. municipal, (en una silla de brazos, á un hombre que se encontraba enteramente ébrio. Vive en la calle de San Agustín.

—En el mismo dia se le prendió fuego á unas esteras que estaban colocadas en un sótano en la calle de los Padres, número 20, que á no ser por la presteza de los vecinos y los serenos, acaso tendríamos que lamentar algunas desgracias.

—Ha llegado á esta capital de preso para Lisboa, el famoso tastrómico Cúchares.

### COMUNICADO.

Sr. director de *El Avisador*: Muy Sr. mio:—El artículo suscrito por mí y publicado en su apreciable periódico del día 5 del corriente, ha tenido entre otras la consecuencia de hallarme suspenso del empleo de Oficial de la Secretaría del Gobierno civil, según disposición del Sr. Gobernador interino de la provincia: antes de adoptarla parece que habia hecho prevenciones á Vd. y á los demás directores de periódicos para que no admitiesen escritos firmados por empleados; hoy sin embargo que no puedo considerarme tal y que dirijen un ataque á mi persona, que á nadie habia atacado y sí solo á un sistema, á una idea ó mejor dicho á un hecho á una cosa, creo que vds. habrán quedado en libertad de insertar mis escritos, y que yo puedo hacer uso del derecho que la ley concede á todo español.

En *El Avisador* del día 12 he visto un comunicado en forma de estenso artículo rebatiendo los cargos que yo me permití contra mi Ayuntamiento en un *sueltecillo*. Difícil es el que yo comprenda el artículo del Sr. Domínguez, y por eso voy á con-

testar á él, no sea que me enrede en la maraña de conjunciones con que prodigamente lo ha cosido; pues no podemos decir hilvanado con tan fuertes y lupidas puntadas; voy tan solista á esponer los errores remarcables que incurre el defensor del sistema de *esclusivas* para que resulte que su defensa, falta de razones legales, científicas y aun racionales, viene á dar mayor fuerza y vigor á las ideas sustentadas por mí.

En primer lugar, dice el Sr. Domínguez, que en 1855, siendo él Alcalde, se estableció el sistema de subasta sin que entónces se desconociese las leyes que regian en la materia. Las leyes que yo cito como infringidas por el Ayuntamiento y contrarias al sistema de *subastas* son el Real decreto de 15 de Diciembre de 1856 y la Real orden de 15 de Setiembre de 1857, y no tiene nada de particular que el Sr. Domínguez conociese perfectamente estas disposiciones en 1855, es decir, un año antes que se dictaran; luego dice que con arreglo á la Ley se establecieron las subastas, no á la *esclusiva*, porque el que ofrece matar una res á precio mas bajo es preferido para el consumo ó venta de aquella res. —Creo que á mis lectores se les habrá ocurrido que el que se halle en circunstancias de poder abastecer á un pueblo por una semana puede dar la carne á mas bajo precio que el que solo cuenta con el abasto de un dia, porque la ganancia que haya en una res, por módica que sea, lo es mayor en grande número compensando esa baja, la realizacion de un capital dispuesto á repetir las operaciones, que equivale á multiplicar sus productos. Y no sé cómo podría evitarse ese *esclusivismo* en una *licitacion*. Yo he visto el reglamento del Matadero de fecha de 1859 y en él

no he visto la aprobacion de la Excelentísima Diputacion provincial, y si solo que se hace referencia à la del Gobierno de la provincia; pero sentado que las disposiciones que yo cito son posteriores à 1855 en que tal vez mereciese ese sistema la aprobacion de la Excma. Diputacion, es claro que ese *exequatum* no justifica el sistema con presencia de las nuevas disposiciones prohibitivas, ni la aprobacion del Gobierno sería razon sino para eximir al Ayuntamiento de una responsabilidad material que yo no le atribuyo.

Por lo demás, yo no he puesto en duda el buen fin que haya guiado à los Ayuntamientos, y las defensas como la que nos ocupa, donde se prescinde de los fundamentos del contrario, donde, haciendo descender las cuestiones, al terreno de las personas, se deja ver la sangre de la herida causada; aseguran y patentizan, el triunfo del enemigo.

Dispense Vd, Sr. director, que por última vez le moleste sobre este asunto su siempre afectísimo amigo S. S. Q. B. S. M.

*Francisco Coronado.*

## ANUNCIOS.

**ALMONEDA.**—En la calle del Pozo núm. 15, piso principal, desde las doce del dia à las 5 de la tarde, se hace almoneda de varios muebles; entre ellos, una sillería con forro de lana, camas de hierro, consola, espejos y demas necesario en una casa.

**Nó mas aceite.**—Acaba de llegar un magnífico surtido de lámparas para el nuevo alumbrado con el aceite pretoli que tan buenos económicos y felices resultados trae desde el corto tiempo que se conoce. Los admiradores de buen gusto en economía pueden acu-

dir casa del Sr. D. Fermin Coronado, calle de San Juan, núm. 12, donde estan las espresadas lámparas; y se vende el aceite por menor y mayor anticipando aviso, hoy único depósito no solo en esta capital que en la provincia.

## Casas que se arriendan.

Benegas núm. 1.

Idem con el 3.

Idem con el 11.

Idem con el 39.

Idem con el 44.

Polvillo núm. 44.

San Gabriel núm. 6.

Alamo núm. 15.

Idem con el 35.

Afligidos núm. 12.

Idem con el 11.

Arco Agüero núm. 17.

Idem con el 21.

Comedias núm. 15.

San Juan núm. 33.

Santo Domingo núm. 49.

Idem con el 75.

Idem con el 79.

Palmas núm. 44.

Idem con el 18.

Idem con el 17.

Lagares núm. 21.

Nueva núm. 38.

Idem con el 19.

Doctor Lovato núm. 5.

Arco Agüero núm. 38.

Idem con el 51.

Moraleja núm. 8.

Idem con el 10.

Idem con el 21.

Idem con el 23.

Idem con el 20.

Idem con el 24.

Editor responsable, D. G. Orduña.

Imprenta del Editor.